



**GOBERNANZA
MARINA**



Abog. Josue Zamir Narro Abanto

jnarro-consultor@spda.org.pe

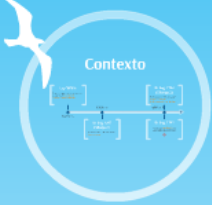
Consultorio Jurídico Gratuito SPDA - Piura

D. LEG. DE INTERDICCIÓN DE LA PESCA ILEGAL: SUPUESTOS NO CONSIDERADOS



Supuestos de interdicción (art. 5)

Supuesto	Descripción	Artículo	Responsable
1	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5.1	MP
2	Embarcaciones con capacidad de pesca no autorizada	Art. 5.2	MP
3	Embarcaciones con capacidad de pesca no autorizada	Art. 5.3	MP
4	Embarcaciones con capacidad de pesca no autorizada	Art. 5.4	MP
5	Embarcaciones con capacidad de pesca no autorizada	Art. 5.5	MP
6	Embarcaciones con capacidad de pesca no autorizada	Art. 5.6	MP
7	Embarcaciones con capacidad de pesca no autorizada	Art. 5.7	MP
8	Embarcaciones con capacidad de pesca no autorizada	Art. 5.8	MP
9	Embarcaciones con capacidad de pesca no autorizada	Art. 5.9	MP
10	Embarcaciones con capacidad de pesca no autorizada	Art. 5.10	MP



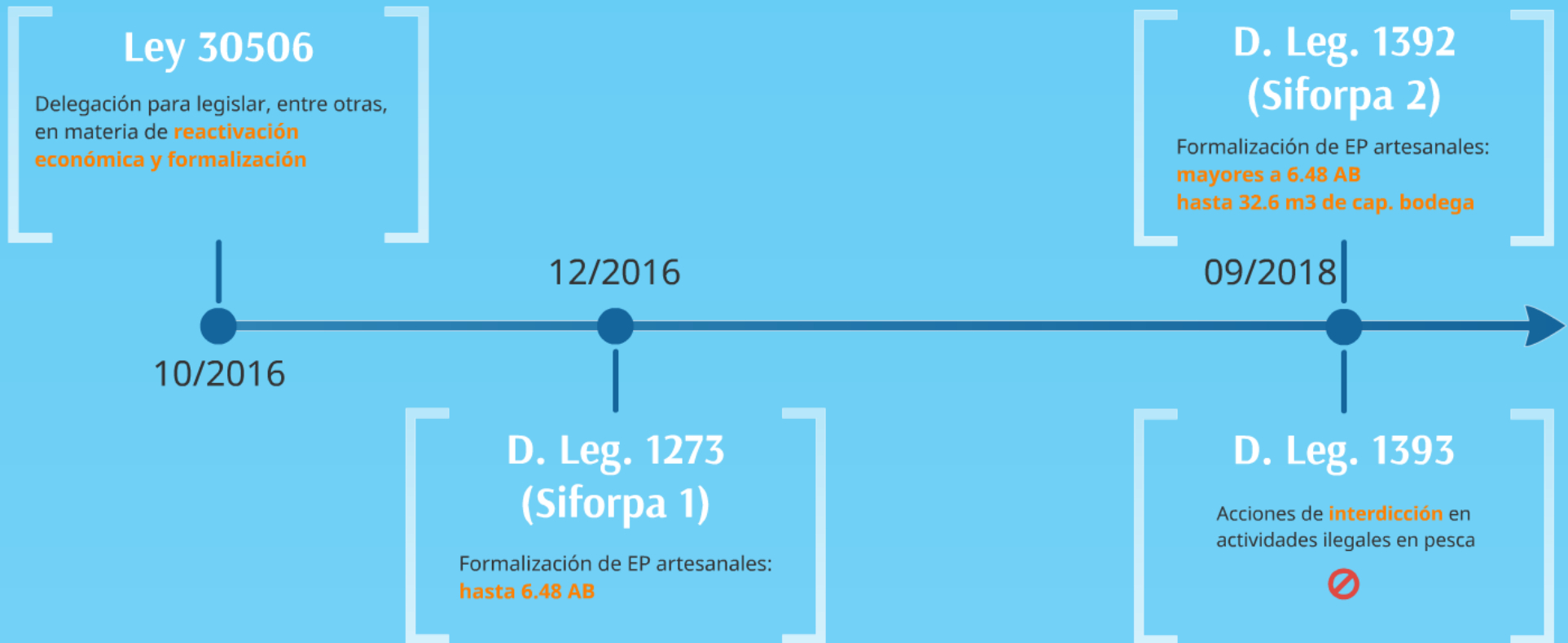
GOBERNANZA MARINA



Contexto



Contexto



D. Leg. 1393

Acciones de **interdicción** en actividades ilegales en pesca



¿Quién las debe realizar? (art. 4)






MP +



PNP

DICAPI

Pueden solicitar acciones
(art. 8.1):

-  Ministerio de la Producción
-  Gobiernos Regionales
-  Gobiernos Locales



PRODUCE y GORE (Direpro) brindan
información para la ejecución (art. 8.2)

Pueden solicitar acciones (art. 8.1):



Ministerio de la Producción



Gobiernos Regionales



Gobiernos Locales




PRODUCE y GORE (Direpro) brindan información para la ejecución (art. 8.2)

Supuestos de interdicción (art. 3)

	3.1	3.2		3.3		3.4	3.5	3.6		
Actividad ilegal	Acción	Construcción Instalación Funcionamiento	Construcción Modificación		Construcción Instalación Operación		Construcción Operación	Extracción	Uso Transporte Posesión	
	Objeto	Infraestructura para construcción EP Sin el título habilitante	Embarcación pesquera Sin autorización de incremento de flota Sin licencia de construcción		Planta de procesamiento pesquero Sin autorización de instalación Sin licencia de operación		Muelle, desembarcadero pesquero o punto de desembarque Sin autorización	Recursos hidrobiológicos Sin permiso de pesca	Arte de pesca, aparejo o equipo No autorizado o prohibido	Explosivos Sustancias tóxicas
Actividad de interdicción	Intervención y descerraje (local) Decomiso o destrucción (maq/equipos) Desguace (embarcación)	Desguace (embarcación)		Intervención y descerraje (local) Decomiso o destrucción (maq/equipos)		Clausura	Desguace (embarcación) Decomiso (recurso)	Destrucción	Decomiso	
¿Delito?	No	No		Sí (art. 308-B CP)		No	Sí (art. 308-B CP)	Sí (art. 308-B CP)		

interdicción (art. 3)

		3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	
Actividad ilegal	Acción	Construcción Instalación Funcionamiento	Construcción Modificación	Construcción Instalación Operación	Construcción Operación	Extracción	Uso Transporte Posesión	
	Objeto	Infraestructura para construcción EP Sin el título habilitante	Embarcación pesquera Sin autorización de incremento de flota	Planta de procesamiento pesquero Sin autorización de instalación	Muelle, desembarcadero pesquero o punto de desembarque Sin autorización	Recursos hidrobiológicos Sin permiso de pesca	Arte de pesca, aparejo o equipo No autorizado o prohibido	Explosivos Sustancias tóxicas
Actividad de interdicción		Intervención y descerraje (local) Decomiso o destrucción (maq/equipos) Desguace (embarcación)	Desguace (embarcación) Sin licencia de construcción	Intervención y descerraje (local) Decomiso o destrucción (maq/equipos)	Clausura	Desguace (embarcación) Decomiso (recurso)	Destrucción	Decomiso
¿Delito?		No 	No	Sí (art. 308-B CP)	No	Sí (art. 308-B CP)	Sí (art. 308-B CP)	

Necesidad de un delito

- Propiedad privada
 - Allanamiento con descerraje (orden judicial o flagrancia)
- Encargado es el MP
- Otros casos de interdicción:
 - D. Leg. 1100 (minería ilegal) -> Arts. 307-A al 307-E del CP
 - D. Leg. 1220 (tala y tráfico ilegal)

Artículo 4.- Definiciones

Para los efectos del presente capítulo, se consideran las siguientes definiciones:

4.1 Interdicción: Acción dispuesta por la presente norma, mediante la cual el Ministerio Público afecta mediante acciones coercitivas de naturaleza real, los objetos sobre los que recae delito y/o los instrumentos del delito detallados en la presente norma, vinculados a la tala ilegal y a actividades descritas en el artículo 310-A del Código Penal, que recaen sobre productos especímenes forestales maderables de origen ilegal. Son modalidades de interdicción: el decomiso especial, la destrucción y la reducción de valor comercial.

Embarcaciones no motorizadas

Siforpa 1 ❌

Siforpa 2 ❌

➔ ¿Son pasibles de interdicción?



Vacio normativo
Carta de DICAPI V. 200-1942

Al respecto, luego de su conocimiento que, de acuerdo a Puerto Blanco de Procedimientos Administrativos de la Región del Quilicura, se han iniciado los trabajos de registro de embarcaciones no motorizadas en el Puerto de Quilicura, se solicita a los propietarios de las embarcaciones no motorizadas que se encuentren en el Puerto de Quilicura, a fin de regularizar su situación ante la Autoridad del Sistema Portuario, a fin de evitar sanciones.

Las embarcaciones que no estén debidamente registradas, no podrán operar en el Puerto de Quilicura.

El presente comunicado es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.



Vacío normativo

Carta de DICAPI V. 200-1942

Al respecto, hago de su conocimiento que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001), no figura procedimiento alguno relacionado a la obtención del certificado de matrícula para embarcaciones artesanales sin propulsión; asimismo el artículo N° 599 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, indica que quedan **exceptuadas** de la inscripción de la matrícula las siguientes embarcaciones.

- a) Las embarcaciones propulsadas exclusivamente a remo, las cuales deben ser registradas por sus propietarios en el libro de registro correspondiente en la Capitanía de Puerto de la Jurisdicción,
- b) Las **embarcaciones náuticas recreativas a vela que no cuenten con propulsión a motor.**

D. LEG. DE INTERDICCIÓN DE LA PESCA ILEGAL: SUPUESTOS NO CONSIDERADOS



Supuestos de interdicción (art. 5)

Supuesto	Descripción	Artículo	Penalización
1	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
2	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
3	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
4	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
5	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
6	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
7	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
8	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
9	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
10	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
11	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
12	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
13	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
14	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
15	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
16	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
17	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
18	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
19	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.
20	Embarcaciones no autorizadas	Art. 5	10 a 20 días de prisión o multa de 10 a 20 U.T.





**GOBERNANZA
MARINA**



Abog. Josue Zamir Narro Abanto

jnarro-consultor@spda.org.pe

Consultorio Jurídico Gratuito SPDA - Piura